



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

ejercicio fiscal.

- G) Mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, a partir del primer día hábil del mes de su emisión, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta.
- H) En términos de la Cláusula Vigésima Sexta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).
- I) La cantidad máxima de lugares del inmueble sea la capacidad instalada total que se establece en la cláusula quinta del contrato primigenio, la cual es de 105 lugares y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144 fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **La Dra. María Aurora Treviño García** en su carácter de representante legal de **"EL INSTITUTO"** y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar Convenio Modificatorio; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, del libro dos mil setecientos veinticuatro de fecha de pese a protocolo trece de febrero del dos mil veinte y firmado el catorce de febrero del mismo año, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, se hizo constar el poder general, que otorgó el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a "el Poderdante" o "el Instituto" representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba, en su carácter de titular de la dirección jurídica de dicho organismo, en favor de "...María Aurora Treviño García, como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla...", en cumplimiento al acuerdo

ELIMINADO RFC
CON BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE SE
TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LAS
MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

número ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO punto DN punto HCT punto uno cinco cero uno dos cero diagonal dos uno punto P punto DG), dictado por el honorable consejo técnico del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero dos mil veinte, surtiendo efectos a partir del quince de febrero de dos mil veinte, referido instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de Folio 97-7-19022020-145637 , y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.3.- La C.P. Diliam Montaña Hernández en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, con RFC [REDACTED] interviene como Área Contratante en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"); los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Lic. Erick Mauricio Gutiérrez Cortez** Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, con RFC [REDACTED] facultado de **Administrador** en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021** para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

ELIMINADO RFC
CON BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE SE
TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LAS
MISMA.

I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP"; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Erick Mauricio Gutiérrez Cortez** Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, con RFC [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**, en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021** .

I.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP"; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Erick**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

ELIMINADO RFC
CON BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE SE
TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LAS
MISMA.

Mauricio Gutiérrez Cortez Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, con RFC [REDACTED] facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**, en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021**.

I.7.- La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza conforme a lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, así como por lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

I.8.- Mediante Oficio Circular 099001300000/267/2023 del 28 de abril de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.

I.9.- Con oficio No. 229001320100/561/2023 del 15 de mayo de 2023, se hizo de conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** el día 22 de mayo de 2023 la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1278.

I.10.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cuenta número 42062105, con folio de autorización no. 0000020985 de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.

En consecuencia, para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta".

I.11.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

I.12.- Tiene establecido su domicilio en Calle 4 norte No. 2005, Col. Centro, Puebla, Puebla, C.P.72000 mismo que señala para los fines y efectos legales de **"EL CONTRATO"**.

I.13.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Es una persona moral constitutiva de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26463 de fecha 29 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Lucio Ibarra, Notario Público número 4 de Teziutlán, Puebla, e inscrita en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

Registro Público de la propiedad y de Comercio de Teziutlán, Puebla bajo el número 459, foja 116, volumen 7, libro VI, de fecha 12 de junio de 2001.

II.2.-Su representante legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 23463 de fecha 29 de mayo de 2001 pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público número 4 de Teziutlán, Puebla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejotzingo, Puebla, bajo el Folio número 459, foja 116, volumen 7, libro VI de fecha 12 de junio de 2001 y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.-Con oficio No. 229001320100/561/2023 del 10 de mayo de 2023, le notifiqué "EL INSTITUTO" el día 15 de mayo de 2023 la cuota unitaria mensual aplicable durante el año 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1278, así como el monto de la cuota que le corresponde, mismo que se agrega al presente convenio como Anexo 1.

II.4.-Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.5.-Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.25, 2.1.29, y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2022 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32 d, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.-Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", el cual podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha publicación.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", derivadas del incumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social, autoriza a "EL INSTITUTO" para que a través de la jefatura de servicios de finanzas, previo al pago de cualquier factura le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

II.7.-Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social conforme al acuerdo ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del "EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el "EL INFONAVIT" relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones Patronales y entero de amortizaciones en términos del artículo 5 y 16 fracción XIX de la Ley del INFONAVIT con relación al artículo 32 del Código Fiscal Federal, y su modificación, Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores Aprobado mediante resolución RCA-5789-01/17 tomada en su sesión ordinaria número 790, de Fecha 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento Jurídico.

II.9.- Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes GTR000822N36.
- B. Registro Patronal [REDACTED]
- C. Número de Proveedor 0000031859.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

II.10.- Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestara el servicio de guardería, ubicado en carretera Nautla No. 140 Secc. 12-A Barrio de Chignaulingo, C.P. 73820, Teziutlán, Puebla. Teléfono número 2313125736 y correo electrónico: [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Con fecha 29 de diciembre de 2021, celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 22_U_1278_2021, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, mediante el cual estipularon, entre otras, la siguiente cláusula:

DÉCIMA OCTAVA.-CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,308.48 (CUATRO MIL TRECENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el "ANEXO TRECE DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD MÍNIMA LUGARES	CANTIDAD MÁXIMA LUGARES
4	SERVICIO DE GUARDERÍA EN ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO CON LA POSIBILIDAD DE DAR ATENCIÓN 116 NIÑOS DE 43 DÍAS A 4 AÑOS,	03/01/2022 AL 31/12/2026	46	116



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

PARA HIJOS DE TRABAJADORES COMO MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. LA PARTIDA SE DEBE ENCONTRAR EN CÓDIGO POSTAL 73820, TEZIUTLÁN; PUEBLA.

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificadorio.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$13,895,159.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$34,737,892.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$2,398,962.00	\$5,997,405.00
2023	\$2,725,058.00	\$6,812,643.00
2024	\$2,822,615.00	\$7,056,536.00
2025	\$2,922,532.00	\$7,306,330.00
2026	\$3,025,992.00	\$7,564,978.00
Total	\$13,895,159.00	\$34,737,892.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:



a) *Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.*

b) *Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.*

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.

III.3. El presente Convenio Modificatorio se formaliza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

III.4. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, resulta necesario actualizar por esta única vez y sin que sienta precedente, la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga por la prestación del servicio que otorga la guardería U-1278, por lo que conforme al Anexo 1 del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Décima Octava de "EL CONTRATO" en su primer, quinto y sexto párrafos, para quedar en los términos siguientes:

"LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería suscrito el 29 de diciembre de 2021, para que a partir del mes de enero de 2023 quede en los términos siguientes:

- Con fecha 29 de diciembre 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual y la cuota establecida fue equivalente a \$ 4,308.48 (**CUATRO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.**).
- Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 07 de febrero de 2022



se establece cuota por \$ 4,625.59 (**CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.**).

- Mediante Convenio Modificatorio número Dos, celebrado el 10 de junio de 2022 Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES se establece cuota por \$ 4,751.40 (**CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.**).
- Mediante Convenio Modificatorio número Tres celebrado el 30 de septiembre con motivo y en apego a la Cláusula **DECIMO NOVENA** del Contrato Primigenio, Mecanismos de Evaluación: la cuota se determina en \$ 4,627.63 (**CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 63/100 M.N.**).
- Mediante Convenio Modificatorio número Cuatro celebrado el 31 de Enero de 2023 con motivo y en apego a la Cláusula **DECIMO NOVENA** del Contrato Primigenio, Mecanismos de Evaluación, (A la cuota aplicable que resulte de la evaluación, se le deberá aplicar el factor de incremento anual con base en el porcentaje que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor en 2023), la cuota se determina en \$ 4,989.51 (**CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.**).
- Con motivo y en apego a la Cláusula **DECIMO NOVENA** del Contrato Primigenio, con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, la cuota se determina en \$ 5,126.22 (**CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N.**).

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 5,126.22 (**CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, la cual deriva de la cuota unitaria mensual por niño sin IVA ofertada por "EL PROVEEDOR", contenida en el "ANEXO TRECE DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ 12,863,844.00 (**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.**) más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 32,159,603.00, (**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, 00/100 M.N.**) más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2023	2,566,390.00	6,415,974.00

(*) Los montos mínimos y máximos son referenciales y no rebasan el monto máximo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021

contrato primigenio. (...)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede aplica por esta única vez y sin que sienta precedente a partir del primer día hábil del mes de abril de 2023 de autorización del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería U-1278 que administra "EL PROVEEDOR", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato primigenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad máxima de lugares del inmueble sea la capacidad instalada total que se establece en la cláusula quinta del contrato primigenio, la cual es de 105 lugares y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social

QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que salvo lo que se modifica en la Cláusula Primera que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería que se hace referencia en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma, a partir del 01 de abril de 2023.

SEXTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, extendiéndose por quintuplicado en Puebla, Puebla, el día 31 de mayo de 2023, quedando un tanto en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22 U_1278_2021
ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes.

"EL INSTITUTO"

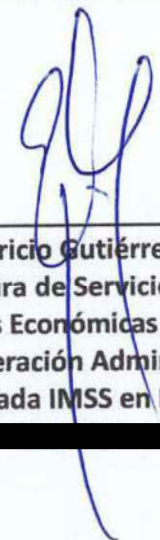
Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero y 144, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.



**Dra. María Aurora Treviño García.
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
IMSS en Puebla.**

RFC [REDACTED]

**ÁREA REQUERENTE, ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

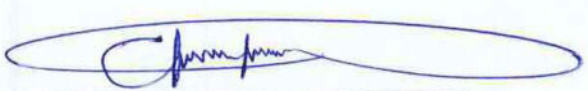


**Lic. Erick Mauricio Gutiérrez Cortez
Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada IMSS en Puebla.**

RFC [REDACTED]

ELIMINADO RFC
CON BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP), EN
VIRTUD DE QUE SE
TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.

ÁREA CONTRATANTE



**C.P. Diliam Montaña Hernández
Titular de Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla.**

RFC [REDACTED]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 05 (CINCO) AL
CONTRATO NO. 22_U_1278_2021
ADJUDICACION DIRECTA
NÚMERO AA-050GYR006-E569-
2021**

POR EL PROVEEDOR”

**Lic. Wendy Bonilla Aco
Representante Legal de la
Persona Moral Guarderías Traviesos, S.C.
RFC GTR000822N36**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número cinco del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Guardería Traviesos Khamadi, S.C., quien administra la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-1278 cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Décima Octava.